

NUMERO:

CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA CAMARONERA

CAPREMAR C. LTDA. A FAVOR

DE LA SEÑORA INGENIERA

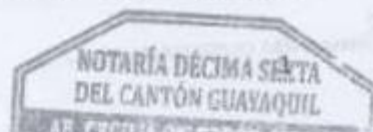
OLINKA MILENA VELEZ

RODRIGUEZ. _____

CUANTIA: \$1.700.00.- _____



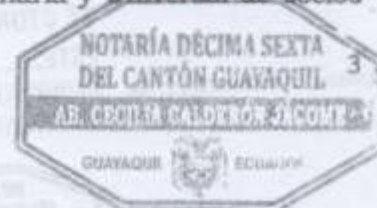
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de diciembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada CECILIA PAULINA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, comparece por sus propios derechos, los señores cónyuges: La señora Ingeniera **DIANA ELOIZA VELEZ RODRIGUEZ** y el señor **RENE MARCELO BUITRON BOLAÑOS**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, casados y de profesión Ingeniera Comercial y ejecutivo respectivamente; ; en su calidad de **CEDENTE** y por otra parte la señora Ingeniera **OLINKA MILENA VELEZ RODRIGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada y de profesión Ingeniera Comercial, en su calidad de **CESIONARIA**. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro



1 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual
2 conste la **CESION DE PARTICIPACIONES** de la compañía
3 **CAMARONERA CAPREMAR C. LTDA.**, la misma que se otorga al tenor
4 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores cónyuges **DIANA**
6 **ELOIZA VELEZ RODRIGUEZ y RENE MARCELO BUTTRON BOLAÑOS,**
7 quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, casados y de
8 profesión Ingeniera Civil y ejecutivo respectivamente en su calidad de
9 Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad,
10 ecuatorianos, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
11 Legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este
12 contrato, quienes comparecen por sus propios derechos y por
13 los que representa de la sociedad conyugal. **CLAUSULA**
14 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** La Compañía CAMARONERA
15 CAPREMAR C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública
16 autorizada por la Notaría Vigésima Novena, en la ciudad de Guayaquil,
17 el quince de enero del año un mil novecientos ochenta y siete, e inscrita
18 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecisiete de junio de un
19 mil novecientos ochenta y siete. **Dos)** Mediante escritura Pública
20 celebrada ante la Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil el
21 veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de noviembre del año dos mil
23 nueve, la compañía procedió a reactivarse y aumento su capital. **Tres)**
24 Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima del
25 cantón Guayaquil, el veintinueve de julio del año dos mil catorce, e
26 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de
27 septiembre del año dos mil catorce. **Cuatro)** La Junta General
28 Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el siete de noviembre

1 del año dos mil catorce, decidió por unanimidad. **LA CESION DE**
 2 **PARTICIPACIONES** de la compañía **CAMARONERA CAPREMAR C.**
 3 **LTDA.** Y esta Junta celebrada con el carácter de Universal autorizó con
 4 el voto unánime del capital social y pagado, a la socia señora Ingeniera
 5 **DIANA ELOIZA VELEZ RODRIGUEZ**, para que transfiera **UN MIL**
 6 **SETECIENTAS** participaciones de las que posee en la compañía, a favor
 7 de la señora Ingeniera **OLINKA MILENA VELEZ RODRIGUEZ**, con
 8 todos los derechos inherentes a la misma. **CLAUSULA TERCERA:**
 9 **ACEPTACION.-** El señor **RENE MARCELO BUTTRON BOLAÑOS**,
 10 manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge la señora
 11 Ingeniera **DIANA ELOIZA VELEZ RODRIGUEZ**,ceda en venta **UN MIL**
 12 **SETECIENTAS** participaciones que posee en la compañía denominada
 13 **CAMARONERA CAPREMAR C. LTDA.**; Y así mismo las partes aceptan la
 14 transferencias de las participaciones conforme a lo estipulado en este
 15 contrato y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
 16 y Universal de Socios, celebrada el siete de noviembre del año dos mil
 17 catorce. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO .-** El precio de compraventa de
 18 las participaciones objeto de este contrato es de **UN MIL SETECIENTOS**
 19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha
 20 sido pagado de contado, suma que la cedente declaran tenerla y
 21 recibirla de parte de la cesionaria en moneda de curso legal y a su
 22 entera satisfacción. **CLAUSULA QUINTA.-INSCRIPCION Y**
 23 **MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para
 24 obtener y solicitar que de la presente escritura de cesión se sienta
 25 razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil
 26 referente a la constitución, así como al margen de la matriz de escritura
 27 de constitución. **CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**
 28 Se acompaña la Junta General Extraordinaria y Universal de socios

CAMARONERA CAPREMAR C. LTDA.-



Ab. Cecilia Castellano Sotta
 Notaria Pública Decimo Sexta
 Notaria Pública Guayaquil

1 celebrada el siete de noviembre del año dos mil catorce, donde consta el
2 consentimiento unánime del capital social, autorizando a la socia
3 compareciente para que transfieran un mil setecientas participaciones
4 que posee en la compañía a favor de la cesionaria en este contrato.-
5 Agregue usted Señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la
6 completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Dejo
7 constancia que se autoriza y queda expresamente facultada la Señora
8 Abogada Katty de Navarro, para que realice todos los trámites y
9 diligencias necesarias y permitidas hasta la legalización e inscripción
10 de este contrato firmado. Firma ilegible. Señora Abogada Katty de
11 Navarro. Registro número cero nueve - dos cero cero cero cero - dos
12 cinco ocho del Foro de Abogados del Guayas.-.- Hasta aquí la minuta y
13 sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a
14 escritura pública.-- Yo, la Notaria doy fe que, después de haber sido
15 leída en alta voz toda esta Escritura Pública a las comparecientes, estas
16 la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

CEDENTE

17 *Diana Velez Rodriguez* *Rene Buitron Bolaños*
18 SRA. DIANA VELEZ RODRIGUEZ. SR. RENE BUITRON BOLAÑOS.
19 C.C. 110343365-0 C.C. 170738634-6
20 C.V. 009-0066

CESIONARIA

21 *Olivia Milena Velez Rodriguez*
22 SRA. ING. OLINKA MILENA VELEZ RODRIGUEZ.
23 C.C. 110308049-8
24 C.V. 020-0001

Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... *Cuanto* ...TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

4 CAMARONERA CAPREMARCA, LTDA.



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CAMARONERA
CAPREMAR C. LTDA.**

CELEBRADA EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2014

En Guayaquil, el siete de noviembre del dos mil catorce. Siendo las diez horas, en el local social de la compañía **CAMARONERA CAPREMAR C. LTDA.**, ubicado en la ciudadela La Garzota II manzana 45 Solar 15, se reúnen los socios de la compañía:

- 1) El Señor Ingeniero **GUIDO ALBERTO VELEZ RIVERA.-** Por sus propios y personales derechos, como propietario de 1.700 participaciones sociales.
- 2) La Señora Ingeniera **DIANA ELOISA VELEZ RODRIGUEZ.-** Por sus propios y personales derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales.

Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal equivalente a Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Estando presente todos los socios que representen la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma. Deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en los Art. 119 y 23 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día,

En la presente sesión de **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA CAPREMAR C. LTDA.**, se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.400.00)**,

Por decisión de los socios preside la sesión como Presidente Ad- Hoc el Señor Ingeniero **GUIDO VELEZ RIVERA** y la señorita **DIANA VELEZ RODRIGUEZ** como secretaria Ad- Hoc de la Junta. La secretaria procede a efectuar el correspondiente registro de los presentes en esta sesión, el mismo que queda autorizado con su firma y con la del Presidente Ad-Hoc, dejando constancia de que el quórum se completó minutos antes de las once horas.

Los socios aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y también por unanimidad aceptan tratar los puntos del orden del día.

PRIMER ORDEN DEL DIA

Autorizar a la señora:

La Señora Ingeniera **DIANA ELOIZA VELEZ RODRIGUEZ**, para que transfiera **UN MIL SETECIENTAS (1.700)** participaciones de las que posee en la compañía a favor de la Señora Ingeniera **OLINKA MILENA VELEZ RODRIGUEZ**, con todos los derechos inherentes a la misma;

Y también una autorización expresa para que suscriban con su cónyuge todos los documentos pertinentes para la cesión de las participaciones. E incluso que firme la escritura pública.

El Presidente Ad- Hoc declara legalmente instalada y abierta esta sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, a fin de conocer los puntos del orden del día.

Toma la palabra la secretaria Ad- Hoc de la Junta y señala que con los antecedentes expuestos la señora Ingeniera **DIANA ELOIZA VELEZ RODRIGUEZ** y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día de hoy, **DECLARA QUE LA JUNTA RESUELVE Y AUTORIZA EN FORMA UNANIME** lo siguiente:

AUTORIZAR A LA SOCIA la Señora Ingeniera **DIANA ELOIZA VELEZ RODRIGUEZ**, para la correspondiente cesión de un mil setecientas participaciones (1.700) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que posee en la compañía a favor de la **CESIONARIA**, la señora Ingeniera **OLINKA MILENA VELEZ RODRIGUEZ**.

Además autorizan para que suscriba con su respectivo cónyuge todos los documentos pertinentes para la cesión de las participaciones. E incluso que firme escritura pública.

El señor **RENE MARCELO BUITRON BOLAÑOS**, manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge la señora Ingeniera **DIANA ELOIZA VELEZ RODRIGUEZ**, ceda en venta **UN MIL SETECIENTAS (1.700)** participaciones que posee en la compañía denominada **CAMARONERA CAPREMAR C. LTDA.**, de las participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, que posee en la compañía **CAMARONERA CAPREMAR CIA. LTDA.**, y así mismo las partes aceptan la transferencias de las participaciones. El precio de compraventa de las participaciones es de **UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**), valor que paga de contado.

Esta suma el cedente declara tener recibida de parte de la cesionaria en moneda de curso legal y a su satisfacción. Las partes quedan autorizadas, por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, para firmar cuanto documento sea necesario para suscribir la escritura de cesión y que siente

razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente Ad- Hoc de esta sesión, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada por Unanimidad por todos los presentes anotados al comienzo, la misma que es aprobada sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las doce horas veinticinco minutos.-


GUIDO VELEZ RIVERA

Presidente Ad-Hoc de la Junta


DIANA VELEZ RODRIGUEZ.

Secretaria Ad-Hoc de la Junta

SOCIOS.


1.- SR. ING. GUIDO ALBERTO VELEZ RIVERA.
PROPIETARIO DE 1.700 PARTICIPACIONES.


2.- a) SRA. ING. DIANA ELOISA VELEZ RODRIGUEZ.
PROPIETARIA DE 1.700 PARTICIPACIONES.


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Cuarto
del Canton Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 2.954

FECHA DE REPERTORIO: 20/ene/2015

HORA DE REPERTORIO: 11:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Marzo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CAMARONERA CAPREMAR C.LTDA.**, autorizada por el **AB. CECILIA PAULINA CALDERON JACOME**, **NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el día 30 de diciembre del 2014, mediante la cual **DIANA ELOIZA VELEZ RODRIGUEZ** con autorización de su cónyuge **Rene Marcelo Buitrón Bolaños** cede y transfiere (1700) a favor de **OLINKA MILENA VELEZ RODRIGUEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.522 a 1.546, Registro de Cesión de Participaciones número 50. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 2954



Guayaquil, 16 de marzo de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
VELEZ RODRIGUEZ DIANA ELOIZA	1700	VELEZ RODRIGUEZ OLINKA MILENA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

